

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 195-2017 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 7 SET. 2017

RESOL. EXENTA Nº 2940

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Algueros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Los Piures, C.I. SUBPESCA Nº 9202, de fecha 17 de agosto de 2017; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 195/2017, de fecha 18 de agosto de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 652 de 1997 y Nº 729 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1738 de 1999, Nº 920 de 2000, Nº 298 de 2001, Nº 929 de 2002, Nº 851 de 2003, Nº 132 y Nº 1279, ambas de 2004, Nº 1391 de 2005, Nº 1981 y Nº 2530, ambas de 2006, Nº 2248 de 2007, Nº 2027 de 2010, Nº 939 de 2011, Nº 3007 de 2012, Nº 2012 de 2014, Nº 2095 de 2015 y Nº 2457 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 2457 de fecha 11 de agosto de 2016, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Los Piures, VIII Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Algueros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Los Piures, VIII Región y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región Nº 428, de fecha 11 de agosto de 2017.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorándum (URB) N° 195/2017, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

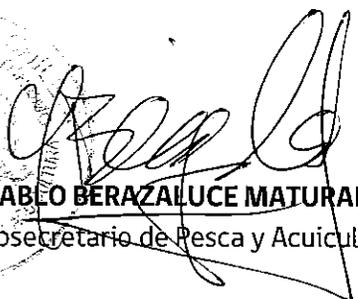
### **RESUELVO:**

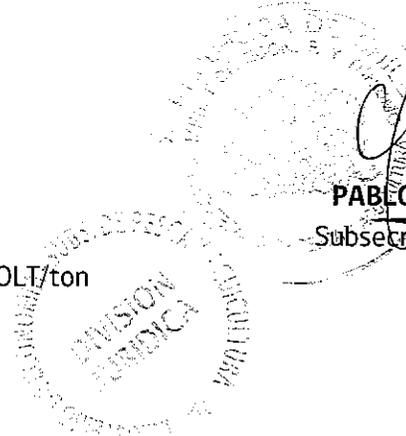
1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2457 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Los Piures, VIII Región**, individualizada en el artículo 1° N° 15 del D.S. N° 729 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Algueros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Los Piures, VIII Región, R.U.T. N° 72.422.400-8, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 416 de fecha 11 de junio de 1999, con domiciliada en Caleta Los Piures, Arauco, VIII Región del Biobío.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la VIII Región del Biobío, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

  
**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
DIVISION JURIDICA

*ulu*  
NLI/OLT/ton